



# Asamblea General

Distr. general  
1 de septiembre de 2021

## Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 14 del programa

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

## **Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de agosto de 2021**

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/75/L.125 y A/75/L.125/Add.1)*]

### **75/317. Día Mundial de los Humedales**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en que se dispone que no debe proclamarse un día o año internacional antes de que se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación,

*Reafirmando además* que los humedales son indispensables para los seres humanos y la naturaleza, habida cuenta del valor intrínseco de estos ecosistemas y de los beneficios y servicios que proporcionan, incluidas sus contribuciones ambientales,



climáticas, ecológicas, sociales, económicas, científicas, educativas, culturales, recreativas y estéticas al desarrollo sostenible y al bienestar de la humanidad,

*Reconociendo* que los humedales son uno de los ecosistemas que más se deterioran, pierden y degradan, y considerando que está previsto que se mantengan los indicadores de las actuales tendencias negativas en materia de biodiversidad mundial y funciones ecosistémicas debido a factores directos e indirectos como el rápido crecimiento de la población, la producción y el consumo insostenibles y el desarrollo tecnológico conexas, así como a los efectos adversos del cambio climático,

*Teniendo en cuenta* que los humedales son esenciales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la erradicación de la pobreza, la alimentación y la nutrición, la vida sana, la igualdad de género, la calidad y disponibilidad del agua, el suministro de energía, la reducción de los desastres naturales, la innovación y el desarrollo de infraestructuras adecuadas, los asentamientos humanos sostenibles y resilientes, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, los océanos, mares y recursos marinos, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas,

*Recordando* el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, destinado a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, y su meta 6.6, que aspira a proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua; el Objetivo 14, relativo a la conservación y el uso sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, incluida su meta 14.2, que aspira a gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros; y el Objetivo 15, relativo a la vida de ecosistemas terrestres, y su meta 15.1, que aspira a asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, incluidos los humedales, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales,

*Reafirmando* el importante papel de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas<sup>1</sup> (Convención de Ramsar) para garantizar la conservación y el uso racional de todos los humedales con medidas a nivel local y nacional y mediante la cooperación internacional, y su contribución al logro del desarrollo sostenible en todo el mundo,

*Teniendo en cuenta* que la secretaría de la Convención de Ramsar es corresponsable del indicador 6.6.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que vigila el cambio en la extensión de los ecosistemas relacionados con el agua con el paso del tiempo, y que la Convención es organismo colaborador de los indicadores 6.5.1, 14.5.1 y 15.1.2,

*Observando* de la decisión III/21 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de fecha 15 de noviembre de 1996<sup>2</sup>, y recordando el papel de la Convención de Ramsar como asociado principal en la ejecución de las actividades relacionadas con los humedales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>3</sup>, y reconociendo la importante contribución aportada por la Convención de Ramsar a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020<sup>4</sup>,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 996, núm. 14583.

<sup>2</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/3/38, anexo II.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>4</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2, anexo.

*Reconociendo* que en julio de 2021 eran Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas 171 Estados y que la secretaría de la Convención de Ramsar proporciona material de divulgación para contribuir a concienciar a la opinión pública sobre la importancia y el valor de los humedales el 2 de febrero de cada año, aniversario de la fecha en que se aprobó la Convención en 1971,

*Tomando nota* de los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 21 al 29 de octubre de 2018, y en particular de su resolución XIII.1, en que la Conferencia invitó a la Asamblea General a reconocer el 2 de febrero de cada año, fecha de aprobación de la Convención sobre los Humedales, como Día Mundial de los Humedales,

1. *Decide* proclamar el 2 de febrero, fecha en que se aprobó la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), como Día Mundial de los Humedales;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones mundiales, regionales y subregionales, así como a otras instancias pertinentes, incluidos la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y los particulares, a celebrar de manera apropiada el Día Mundial de los Humedales y crear conciencia al respecto, de conformidad con las prioridades nacionales;

3. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, y que dichas actividades quedarán sujetas a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias;

4. *Invita* a la secretaría de la Convención de Ramsar a que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, facilite la celebración del Día Mundial de los Humedales, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, e invita también a la secretaría de la Convención de Ramsar a que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, para que el Año Internacional se celebre debidamente.

*99ª sesión plenaria  
30 de agosto de 2021*